



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00041955

EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y la cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los partícipes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione a los participantes del mercado de valores”*.

Que el **“FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS”** se constituyó por escritura pública celebrada el 18 de septiembre de 2017, ante la Ab. Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, con la intervención de: **(i)** La compañía ZUAYCORP S.A., representada legalmente por su Gerente General, el señor Patricio Augusto Carrión Robalino, como “La Constituyente, y La Beneficiaria Uno”; **(ii)** La compañía GEOSMART ECUADOR S.A., representada el economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Constituyente-Beneficiario Dos; y, **(iii)** La compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representada legalmente por su Vicepresidente, la señora Maria de Lourdes Coronel Zambrano, como la Fiduciaria.



Que, en la escritura pública otorgada el 7 de junio de 2018, ante la Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Olga Baldeón Martínez, consta la Cesión de Derechos del “**FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS**”, en el cual la compañía GEOSMART ECUADOR S.A. en calidad de Constituyente-Beneficiario Dos del fideicomiso CEDE Y TRANSFIERE la totalidad de los derechos fiduciarios y beneficios correspondientes al **FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS** a favor de la compañía ZUAYCORP S.A.

Que, en la escritura pública otorgada el 22 de junio de 2018, ante la Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, Ab. Olga Baldeón Martínez, consta la Reforma Parcial de la Constitución del “**FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS**”.

Que, el **FIDEICOMISO FLUJO – PROYECTOS** consta inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores el 26 de diciembre de 2018 con número de inscripción 2018.G.13.002444, en base a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00010800 de 26 de noviembre de 2018.

Que, conforme lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato constitutivo del “**FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS**”, el instrumento público tiene por objeto constituir un Fideicomiso Mercantil de Administración de Bienes, Derechos Fiduciarios, Acciones, Flujos y Pago, que tendrá por finalidad recibir dineros, derechos fiduciarios, valores, garantías bancarias, transferencias de dinero que deban ser cobradas, transferencias por aportes o por líneas de crédito, mantener la titularidad jurídica de los mismos así como realizar los pagos que por carta de instrucción señalen las compañías GEOSMART ECUADOR S.A. y/o ZUAYCORP S.A. en los proyectos fijados en este fideicomiso o en los que se escoja por parte del comité fiduciario y/o en los contratos suscritos entre ZUAYCORP S.A. Y GEOSMART ECUADOR S.A.

Que mediante comunicaciones de fechas 23 de septiembre y 18 de octubre de 2022 ingresadas en el Centro de Atención al Usuario con trámite No. **107022-0041-22**, la Econ. María de Lourdes Coronel en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicitó y remitió documentación para la cancelación de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS**”.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00021392-O de fecha 13 de abril de 2023, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2022.277 del 29 de noviembre de 2022.

Que, la fiduciaria mediante comunicación de 05 de mayo de 2023 presentó sus descargos a las observaciones notificadas con el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00021392-O de fecha 13 de abril de 2023

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.2023.169 del 8 de agosto del 2023**, donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS**”, ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la



aprobación de la cancelación de inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO FLUJO - PROYECTOS**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en las escrituras públicas de constitución de 18 de septiembre del 2017; y, de liquidación y terminación de 2 de septiembre de 2023, celebradas ante la Ab. Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil; y, se sienten las razones respectivas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **24 de agosto de 2023.-.-.-.**

**EC. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/YLMS
Trámite: 107022-0041-22
RUC: 099.3050628001